

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

**SUBFASE DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Nro. 117-2023, de 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

Mediante Resolución Nro. 118-2023, de 26 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“SUSTITUIR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 117-2023, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-4635-M de 13 de julio de 2023, la Dirección General aprobó la metodología para la revisión de la documentación en la fase de postulación y méritos dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, y sus anexos, remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2023-2983-M, el mismo que fue socializado al equipo multidisciplinario vía correo electrónico el 21 de agosto del 2023, en la cual se establecen los lineamientos para la validación de cumplimiento de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del Concurso.

Mediante Memorandos Circulares Nro. CJ-DG-2023-1722-MC de 05 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1700-MC 02 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1775-MC de 08 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1776-MC de 08 de junio de 2023; CJ-DG-2023-1921-MC de 19 de junio de 2023, CJ-DG-2023-2556-MC de 04 de agosto de 2023, Memorando Nro. CJ-DG-2023-5394-M de 08 de agosto de 2023; y, Memorando Circular Nro. CJ-DG-2023-2793-MC de 24 de agosto de 2023, la Dirección General del Consejo de la Judicatura designó a las y los servidores del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo para el Concurso.

Las y los delegados del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, fueron capacitados en la metodología de la fase de postulación y méritos así como también el manejo del Sistema Informático desarrollado para el Concurso, el día 18 de agosto de 2023, por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Mediante memorando Nro. CJ-SG-2023-1631-MC de 22 de agosto de 2023, la Secretaría General informó a la Dirección Nacional de Talento Humano que doscientos cuarenta y nueve (249) usuarios a nivel nacional entregaron el CD-R en las ventanillas del Consejo de la Judicatura.

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3835-M, de 23 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General para validación y aprobación, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-501 correspondiente a la subfase de postulación digital y entrega de CD-R.

Mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2023-2782-MC de 23 de agosto de 2023, y su alcance memorando Nro. CJ-DG-2023-5811-M de misma fecha, la Dirección General, aprobó el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-501 de la subfase de postulación digital y entrega de CD-R y dispuso:

**“A la Dirección Nacional de Talento Humano:**

1. *Proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades de la postulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 27 de la Resolución No. 295-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura. (...)*

**A la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, y, Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica,** *proceder con la verificación de la existencia de posibles prohibiciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente, desde el ámbito de competencias de cada una.*

**A la Subdirección Nacional de Patrocinio de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica,** *verificar si existe alguna causa pendiente de resolución judicial, respecto de las posibles prohibiciones o inhabilidades identificadas por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, y, Subdirección Nacional de Control Disciplinario”.*

Mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNEJEJ-2023-0111-MC de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial comunicó:

*“(...) se remite adjunto el documento de trabajo (...), en donde consta el listado de postulantes y variables que se encuentran con Sentencia Condenatoria y aquellos juicios que tienen la actividad Razón de Ejecutoría en el sistema SATJE, para que las direcciones competentes, realicen la verificación de las posibles prohibiciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente conforme lo dispuesto por la Dirección General en el Memorando circular-CJ-DG-2023-2664- MC. (...)*

*Así también, se adjunta documento (...), que contiene los textos de las providencias de aquellos juicios que no se pueden visualizar en la página web, consulta de causas, expediente electrónico, para su revisión. (...)*”

Mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-SNCD-2023-2497-M de 24 de agosto de 2023, la Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, comunicó:

*“(...) adjunto al presente me permito remitir la matriz con el detalle de las infracciones de destitución y suspensión en el ejercicio de la profesión de abogados de los postulantes al Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial.*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTG-2023-0731-M de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, comunicó:

*“Esta Dirección Nacional de Transparencia de Gestión (Sic) cumple con remitir adjunto el Informe No. DNTG-2023-001, de fecha 24 de agosto de 2023, con el CD que contiene la matriz de verificación de cada postulante según el detalle requerido y el verificable en formato PDF, para los fines pertinentes.*

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3877-M de 24 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General, las interrogantes planteadas por el Equipo Técnico Multidisciplinario en el desarrollo de la verificación de requisitos y solicitó:

*“(...) Identificar alcance del inciso final del artículo 23 de la Resolución No. 177-2021 que menciona ‘Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso’, debiendo su autoridad, dilucidar si el omitir una de las características de los documentos regulados en el artículo mencionado, que determina: ‘...Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir junto con el formulario de postulación (...) los documentos **debidamente foliados, certificados y escaneados, en formato PDF, íntegros, legibles y a color** que respalden su hoja de vida...’[El resaltado para una mejor apreciación], provocaría la descalificación inmediata del postulante.*

*Por consiguiente, conforme sus facultades establecidas en la Resolución Nro. 177-2021 artículo 7 número 1, se requiere la directriz para el Equipo Multidisciplinario delgados en el Concurso de Corte Nacional de Justicia, que atienda las interrogantes planteadas y procedan con la verificación de requisitos de postulación de las y los postulantes en el indicado concurso.*

*De ser pertinente y necesario, se sugiere requerir el pronunciamiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.”*

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-5857-M de 25 de agosto de 2023, la Dirección General comunicó y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

*“Al respecto, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023 absuelve las consultas del requerimiento contenido en el memorando No. CJ-DNTH-2023-3877-M, que guardan relación con la verificación de requisitos de la fase de postulación del “Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”, en los siguientes términos:” (...)*

*Por lo expuesto, **acojo la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023, respecto de que las meras formalidades no se configuran en las causales de descalificación establecidas en la Resolución No. 177-2021, en garantía de los derechos a la igualdad***

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

***material y participación de las y los postulantes, en razón de lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 1 ibídem, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo considerar el criterio jurídico contenido en el mismo y continuar con la verificación del cumplimiento de requisitos de las y los postulantes del concurso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, según lo establecido en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2023” (Énfasis añadido)***

Mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-3890-M de 27 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano comunicó y solicitó a la Dirección General:

*“Con el reporte final de los aspirantes al Concurso de Corte Nacional de Justicia obtenido de la plataforma (246 postulantes), se solicitó a la Unidad de Acciones, que realice el cruce de información, donde se determine qué servidores activos y pasivos, laboran o laboraron en calidad de Jueces o Conjueces en la Corte Nacional de Justicia y desde cuando se desempeñan en el cargo.*

*De la información remitida se evidencia que el Dr. Guillén Zambrano Byron Javier, ha postulado en el: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

*Así mismo, con Resolución Nro. 008-2021 de 28 de enero de 2021 el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “DECLARAR LA FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MERITOS, IMPUGNACIÓN, Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNAR A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y NOMBRAR A SUS GANADORES” en cuyo articulado se estableció: “(...) **Artículo 3.-** Nombrar como jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el listado contenido en los referidos informes, a:” Guillén Zambrano Byron Javier por el periodo 2021- 2024 (3 años) como Juez de la Corte Nacional de Justicia – especialidad Penal y Afines.*

*En este sentido, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 182; en concordancia con lo determinado en el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 173, las Juezas y Jueces, no podrán ser reelectos.*

*Por consiguiente, se solicita a su autoridad de considerarlo pertinente, eleve a consulta a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la siguiente interrogante:*

*¿Puede un Juez o Jueza de la Corte Nacional de Justicia, participar en el: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”?*

*¿Puede el Dr. Guillén Zambrano Byron Javier, designado mediante la Resolución Nro. 008-2021 como Juez de la Corte Nacional de Justicia, continuar en el proceso actual*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

*correspondiente al: “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”?*

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-5896-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica absolver las consultas de la Dirección Nacional de Talento Humano:

*“(…) considerando que por un lado el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los jueces a Corte Nacional de Justicia no podrán ser reelectos, y por otra parte, que el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial establece para el caso de conjueces, la posibilidad de participar en los concursos para la renovación de jueces de Corte Nacional de Justicia siempre que el reemplazo desempeñado de un juez titular no haya superado dos tercios del período de nueve años?”.*

Mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0951-M de 28 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, realizó el análisis respectivo, y concluyó:

*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, observando los principios que rigen la administración pública.*

*La seguridad jurídica, comprende el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

*Dando atención a la primera pregunta, concluimos que, la Constitución de la República del Ecuador, conforme su artículo 182; así como, el Código Orgánico de la Función Judicial, de acuerdo al artículo 173, determina que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, se renovará por tercios cada tres años, y que sus integrantes (CNJ) No podrán ser reelectos, siendo expresa la prohibición de no permitir su reelección.*

*En relación al postulante doctor Byron Guillen Zambrano, quien actualmente ostenta el cargo de Juez de la Corte Nacional de Justicia, se vería impedido en participar para un nuevo periodo como juez dentro de la Corte Nacional de Justicia, en virtud de lo que establecen el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial.*

*Finalmente, respecto a las y los conjueces de la Corte Nacional de Justicia, se podrá considerar sus postulaciones y participación para un proceso del concurso para la renovación de los integrantes de la Corte Nacional de Justicia, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”.*



	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

## 2. BASE LEGAL

### Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021.

*“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)*

**Artículo 3: Principios.-** *En el concurso público se observarán los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, transparencia, veracidad, autonomía, participación, independencia, objetividad, imparcialidad, credibilidad, no discriminación, publicidad, paridad, especialidad y legalidad y otros establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)*

**Artículo 5: Responsables.-** *Son los siguientes:*

1. Pleno;
2. Dirección General; y,
3. Dirección Nacional de Talento Humano. (...)

**Artículo 7: Facultades de la o el Director General.-** *Son las siguientes: (...)*

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público;
7. Aprobar y designar el equipo técnico multidisciplinario de apoyo de las y los servidores judiciales para las fases del concurso, previa solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano;
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;
17. Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, en cualquier fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento;
19. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los resultados y puntajes parciales y finales; (...)

**Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.-** *Son las siguientes: (...)*

10. Proponer a la Dirección General los perfiles de las y los servidores judiciales del Consejo de la Judicatura que conformarán el o los equipos técnicos multidisciplinarios de apoyo para las distintas fases del concurso público, para su aprobación;
11. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público; (...)
14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General; (...)

**Artículo 12: Declaración de las y los postulantes.-** *Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial. (...)*



## DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2023-513

FECHA: 28 DE AGOSTO DE  
2023

**Artículo 13: Facultad de verificación.-** En cualquier etapa del concurso, el Consejo de la Judicatura solicitará, de oficio o a petición de parte, información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para la verificación pertinente, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes. (...)

**Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información.** - Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico.

**Artículo 15: Obligaciones comunes de las y los postulantes.-** Las y los postulantes al concurso se obligan a cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones para posesionarse al cargo.

Mientras las y los postulantes continúan en el proceso, se obligan a cumplir con todas las etapas previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. La impuntualidad o el incumplimiento de cualquier actividad o etapa que haya sido debidamente notificada por el Consejo de la Judicatura, será causa de exclusión de la o el postulante.

Están obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno. No se admitirá subsanación de declaración, información o documento enviado al Consejo de la Judicatura que no se haya remitido en la postulación.

Cualquier declaración, información o documento total o parcialmente falso, que esté adulterado, tendrá el efecto de no haberse presentado; sin perjuicio de que, de haber mérito, el hecho sea puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 22: Requisitos para la postulación.-** Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los artículos 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial y no deberán estar incursos en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del servicio público.

Los requisitos constitucionales son los siguientes:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos;
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país; y,
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.”

**“Artículo 23: Documentos de postulación digital.-** Para conformar el expediente de postulación digital, las y los postulantes deberán cargar o subir junto con el formulario de postulación, que se genera en la plataforma tecnológica del sitio web del Consejo de la Judicatura, los documentos debidamente foliados, certificados y escaneados, en formato PDF, íntegros, legibles y a color, que respalden su hoja de vida. El formulario de postulación

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

digital deberá contar con la respectiva firma electrónica visible de la o el postulante. Los documentos que las y los postulantes deberán presentar dentro del expediente son los siguientes:

1. Hoja de vida actualizada, en el formato establecido por el Consejo de la Judicatura, en la que se mencione en detalle los cargos públicos desempeñados, el ejercicio profesional, las cátedras impartidas durante la docencia en Facultades de Jurisprudencia; y, los estudios adicionales en ciencias jurídicas.
2. Cédula de ciudadanía a color (anverso y reverso);
3. Certificado de votación del último proceso electoral o certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral, cuando se trate de sujeto obligado al sufragio;
4. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
5. Mecanizado de aportaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, actualizado a la fecha de postulación.
7. Declaración juramentada, ante notario público, conforme se establece en el instructivo correspondiente.
8. Demás requisitos establecidos en el instructivo.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación y, en general, todo pedido que se presente a través de la plataforma tecnológica, deberá estar firmado electrónicamente por la o el postulante.

**Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, queda inmediatamente descalificado del proceso”** (Énfasis añadido)

#### **Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022.**

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. (...)

**Artículo 6: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.-** Son las siguientes:

1. Entregar, a solicitud de la Dirección Nacional de Talento Humano, el reporte donde consten las posibles inhabilidades de las y los postulantes, recabadas de las fuentes de información pública; (...)

**Artículo 16: Carga de documentación.-** Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo. En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán



	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

*considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada. (...)*

**Artículo 19: Cumplimiento de requisitos.-** *Una vez que la o el postulante se registre en la plataforma tecnológica, deberá completar los campos obligatorios dentro de la misma y cargar en formato PDF, a más de los documentos del artículo 23 del Reglamento del concurso público, la declaración juramentada, ante notario público, que contendrá:*

- a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones;*
- b) Aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno;*
- c) No encontrarse inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, consignadas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público;*
- d) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación y los demás que constan en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público;*
- e) No haber sido sentenciado por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, sexual o por violencia de género;*
- f) No poseer bienes o capitales en paraísos fiscales;*
- g) No haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- h) No tener en su contra sanciones administrativas o responsabilidades civiles establecidas por la Contraloría General del Estado que se encuentren confirmadas por el desempeño de una dignidad, puesto o función en el sector público;*
- i) No encontrarse suspendido en el ejercicio de su profesión, por cualquier causa establecida en el ordenamiento jurídico;*
- j) No encontrarse adeudando más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación;*
- k) Aceptar las consecuencias legales por las declaraciones realizadas en caso de falsedad, adulteración e inexactitud;*
- l) Autorizar al Consejo de la Judicatura solicite a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que la Dirección Nacional de Talento Humano considere relevante para el concurso; y,*
- m) Aceptar las disposiciones establecidas en el Reglamento del concurso público y este instructivo.*

***Si la o el postulante omite uno o varios de estos documentos, quedará inmediatamente descalificado del proceso.*** (Énfasis añadido)

**Artículo 27: Verificación del cumplimiento de requisitos.-** *Una vez finalizada la fase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del equipo técnico multidisciplinario de apoyo, verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

*Reglamento del concurso público, este instructivo y demás normativa aplicable.*

**Artículo 28: Causas de descalificación de las y los postulantes.-** *Son las siguientes:*

- 1. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, en particular; de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público;*
  - 2. Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación y los documentos presentados, esto es, en los casos en que los datos sean inexactos o contengan inconsistencias. Esta causal de descalificación operará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar;*
  - 3. Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos;*
  - 4. Cuando se presenten u obtengan documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada frente a notario público presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta; y,*
  - 5. La impuntualidad o la no concurrencia a rendir alguna de las pruebas (psicológica, teórica o práctica) o a la audiencia pública en el lugar, día y hora señalados.*
- En cualquier fase de este concurso público, la Dirección General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales establecidas en el presente artículo.*

**Artículo 29: Exclusión.-** *Como lo dispone el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia que hubiesen sido designados a período fijo, no podrán ser reelectos y serán descalificados del concurso público. De igual manera, como lo determina el artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, las y los conjueces que hayan superado los dos tercios del período de nueve años como reemplazo de su titular, también se encontrarán impedidos para concursar”.*

**Artículo 30: Informe de la fase de postulación.-** *El resultado del proceso de verificación de los requisitos será puesto en conocimiento de la Dirección General por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano, a través de un informe del desarrollo de esta fase, en el cual se determinará el cumplimiento o incumplimiento de requisitos por parte de las y los postulantes.*

*Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, previa autorización de la Dirección General, para que puedan ejercer su derecho a solicitar reconsideraciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público. (...)*

**Artículo 33: Reconsideración en la fase de postulación.-** *La o el postulante podrá, dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de sus resultados a su correo electrónico, presentar a través de la plataforma tecnológica la solicitud motivada de reconsideración, que en ningún caso se aceptará para subsanar información omitida o enviada incorrectamente.*

*Los Tribunales de Reconsideración valorarán los documentos que la o el postulante previamente haya cargado en la plataforma tecnológica, a fin de considerarlo o no, y subirá un informe individual motivado por cada postulante que presentó su reconsideración.*

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

*La reconsideración se aceptará en el evento de no haberse contemplado información o documentación remitida”.*

### 3. ANÁLISIS

#### 3.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Finalizada la subfase de postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo para el concurso, designado por la Dirección General, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Resolución Nro. 177-2022; y 19, 27 y 28 de la Resolución Nro. 295-2022, considerando para el efecto, los insumos proporcionados por las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión, Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; y de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

Así también, ante las interrogantes presentadas por el Equipo Técnico Multidisciplinario, y puestas en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, se expidió el Memorando Nro. CJ-DG-2023-5857-M de 25 de agosto 2023, mediante el cual se comunicó y dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano:

*“(...) la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023 absuelve las consultas del requerimiento (...), que guardan relación con la verificación de requisitos de la fase de postulación (...)*

*Por lo expuesto, acojo la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en memorando No. CJ-DNJ-2023-0948-M de 24 de agosto de 2023, respecto de que las meras formalidades no se configuran en las causales de descalificación establecidas en la Resolución No. 177-2021, en garantía de los derechos a la igualdad material y participación de las y los postulantes, en razón de lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 1 ibídem, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo considerar el criterio jurídico contenido en el mismo y continuar con la verificación del cumplimiento de requisitos de las y los postulantes del concurso de renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, según lo establecido en el artículo 8, numeral 11 de la Resolución No. 177-2023.” (Énfasis añadido)*

En razón de lo expuesto, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de doscientos cuarenta y seis (246) expedientes digitales cargados en la plataforma tecnológica por los postulantes del concurso, los cuales fueron asignados por sorteo a través de la plataforma tecnológica.

Posterior a la verificación del cumplimiento de requisitos, la Dirección Nacional de Talento Humano generó un reporte de la subfase a través del sistema, producto del cual se obtuvo los siguientes datos:

**3.1.1. POSTULANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS**

Las y los postulantes que NO superaron la fase de verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo, respectivamente, del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, son cuarenta y cuatro (44), detallados a continuación:

Nro.	CÉDULA	NOMBRES	ESTADO DE LA FASE DE POSTULACIÓN
1	0914533252	ALARCON GARCIA ALBERTO OTTO	NO CUMPLE
2	0922647235	ALVARADO CHAMAIDAN IRIS MAGDALENA	NO CUMPLE
3	1721933602	ARIAS TRUJILLO MARIA JOSE	NO CUMPLE
4	1710018928	BATALLAS MARIÑO FABRICIO MIGUEL	NO CUMPLE
5	1312823394	CARDENAS MERO ADRIANA LILIBETH	NO CUMPLE
6	0922964903	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO	NO CUMPLE
7	1707253249	CHICA VALENCIA JOSE LUIS BARON	NO CUMPLE
8	1102908819	CHIRIBOGA AGUIRRE MARLON ERNESTO	NO CUMPLE
9	1600394611	COLLANTES VELIN LUIS DAVID	NO CUMPLE
10	1711354595	CORNEJO COBA BAYRON ROLANDO	NO CUMPLE
11	1708994288	CUSME MACIAS ROGER FRANCISCO	NO CUMPLE
12	0200395754	DAVILA AROCA TYRONE ALBERTO	NO CUMPLE
13	1706852637	DIAZ ALTAMIRANO LIZARDO XAVIER	NO CUMPLE
14	1711087831	DURANGO CORDERO RODRIGO FRANCISCO	NO CUMPLE
15	0102327350	DURASNO CAMPOVERDE IVAN PATRICIO	NO CUMPLE
16	1002996989	ENRIQUEZ KLERQUE LILIAN JANETH	NO CUMPLE
17	0922547302	FREILE PALACIOS JOSE LUIS	NO CUMPLE
18	1600234387	FREIRE FIERRO JORGE LUIS	NO CUMPLE
19	1308119849	GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE	NO CUMPLE
20	1205768169	ICAZA VALENCIA HUGO JOSE	NO CUMPLE
21	1716322993	INFANTE ZAVALA OSWALDO ANTONIO	NO CUMPLE
22	1201787130	JACOME VELIZ GINA DE LOURDES	NO CUMPLE
23	1716165772	LEMONS TRUJILLO GABRIELA ESTEFANIA	NO CUMPLE
24	0604245316	LLUGUIN VALDIVIEZO ALEX FABRICIO	NO CUMPLE
25	1716575491	LUDEÑA JIMENEZ HECTOR RAMON	NO CUMPLE
26	1310073943	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO	NO CUMPLE
27	1310066137	MIRANDA PERALTA LUIGGI RIGOBERTO	NO CUMPLE
28	1707786552	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	NO CUMPLE
29	1712707742	MORENO ALAVA JOSE IGNACIO	NO CUMPLE
30	0603739152	MUÑOZ BAYAS MARIO ANDRES	NO CUMPLE
31	0300640315	ORMAZA TORRES RENE VICENTE	NO CUMPLE
32	1709529430	ORTEGA GALARZA MARGARITA JUDITH	NO CUMPLE
33	0200843654	RIBADENEIRA ZAPATA BENITO ALEX	NO CUMPLE
34	1714814199	ROMERO PALADINEZ DIANA CAROLINA	NO CUMPLE
35	0802068114	SANCHEZ MUÑOZ ALEJANDRO XAVIER	NO CUMPLE
36	1715784763	SANDOVAL ORTIZ MARIA ELENA	NO CUMPLE
37	1102292834	SARANGO AGUIRRE HERMES GILBERTO	NO CUMPLE
38	1716156995	SIGCHA ORRICO MARIA ALEJANDRA	NO CUMPLE
39	0201529476	VACA AVILA IVAN EDUARDO	NO CUMPLE
40	0908935059	VALVERDE ANCHUNDIA CARLOS EDUARDO	NO CUMPLE
41	0301304648	VELEZ RODAS JORGE EDUARDO	NO CUMPLE
42	0704543826	VILLALTA GARCIA JULIA MARITZA	NO CUMPLE
43	1101831384	VILLAMAGUA CARRION ROLANDO RAMIRO	NO CUMPLE
44	1707934400	YEPEZ GUILLLEN SARA MERCEDES	NO CUMPLE

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

### 3.1.2. POSTULANTES QUE SÍ CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS

#### 3.1.2.1. POSTULANTES QUE CUMPLIERON REQUISITOS PERO NO CONTINÚAN EN EL CONCURSO

Durante el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, se identificó que un (1) postulante cumplió con los requisitos estipulados para participar el concurso; sin embargo de aquello, conforme el criterio y análisis emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-0951-M, se considera descalificado del concurso, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 del Instructivo del concurso, expedido mediante Resolución 295-2022, que establece:

*“Exclusión.- Como lo dispone el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia que hubiesen sido designados a período fijo, no podrán ser reelectos y serán descalificados del concurso público”.*

Nro.	CÉDULA	NOMBRES	ESTADO DE LA FASE DE POSTULACIÓN	OBSERVACIÓN
1	1311118572	GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER	CUMPLE	EXCLUIDO - (Art. 182 de la Constitución de la República del Ecuador)

#### 3.1.2.2. POSTULANTES QUE CUMPLIERON REQUISITOS

Las y los postulantes que superaron la fase de verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo, respectivamente, del “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, son doscientos uno (201), detallados a continuación:

Nro.	CÉDULA	NOMBRES	ESTADO DE LA FASE DE POSTULACIÓN
1	1803394541	ACURIO HIDALGO GERMAN FABRICIO	CUMPLE
2	1206408567	ACURIO ROMERO JUAN JOSE	CUMPLE
3	1101444444	AGUIRRE VALDIVIESO GONZALO IVAN	CUMPLE
4	1709170623	ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO	CUMPLE
5	1803046299	ALTAMIRANO REYES MORELA RAFAELA	CUMPLE
6	1104098916	ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO	CUMPLE
7	1715119051	ALVAREZ PACHECO JUAN CARLOS	CUMPLE
8	0602452278	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	CUMPLE
9	0501799548	ARAUJO ESCOBAR ESPERANZA DEL PILAR	CUMPLE
10	0802094086	ARAUJO QUIÑONEZ MERCEDES ALEJANDRA	CUMPLE
11	1803645538	ARCOS TIGSÉ KEVIN DANIEL	CUMPLE
12	0924650021	AREVALO RIVERA MANUEL ENRIQUE	CUMPLE
13	0601986565	ARMAS PEREZ HOLGER	CUMPLE
14	0908795727	ARMIJO BORJA GIL MEDARDO	CUMPLE
15	0601611312	ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE	CUMPLE
16	1203947930	BALLESTEROS BALLESTEROS JORGE CRISTOBAL	CUMPLE
17	0502679277	BARAHONA CUNALATA VICTOR DARIO	CUMPLE
18	1709784613	BARRERA ESPIN LIZ MIRELLA	CUMPLE
19	0601476609	BAYAS SANTILLAN MARIA ELENA	CUMPLE





## DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2023-513

FECHA: 28 DE AGOSTO DE  
2023

20	1712724903	BENITEZ CHIRIBOGA MAYTE LUCIA	CUMPLE
21	0923960645	BLUM LUNA ERICK BRYAN	CUMPLE
22	0913371035	BLUM PARRA TONY HERMAN	CUMPLE
23	1709346116	BRAVO ASTUDILLO TAMARA KATHERINE	CUMPLE
24	1103683213	BRAVO GALLARDO PATRICIA DEL PILAR	CUMPLE
25	1709520231	BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ	CUMPLE
26	1307604478	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL	CUMPLE
27	1713514170	BRITO CENTENO STALIN VICENTE	CUMPLE
28	1203015902	BUENAÑO LOJA RICHARD IVAN	CUMPLE
29	0102621653	CABRERA PRADO JUAN CARLOS	CUMPLE
30	1205919630	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	CUMPLE
31	1718540188	CAIZA MUYOLEMA LUZ ELENA	CUMPLE
32	0301858965	CALLE ROMERO ANA LUCIA	CUMPLE
33	1303801540	CANDO AREVALO LUIS ANTONIO	CUMPLE
34	1801869759	CANSECO GUERRERO HOLGUER JAIME	CUMPLE
35	1719506485	CARVAJAL GAIBOR JAHAIRA ESTEFANIA	CUMPLE
36	1714421730	CASTELLANO CHIRIBOGA WILLIAM GERMAN	CUMPLE
37	1102925623	CASTRO SOLORZANO JAMIL RODRIGO	CUMPLE
38	0801732439	CEDEÑO TROYA BISMARCK LEOPOLDO	CUMPLE
39	0801356791	CERVANTES GALVAN GANDHY HOMERO	CUMPLE
40	1303946030	CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSE	CUMPLE
41	0802500801	CEVALLOS BRAVO RONALD LEONARDO	CUMPLE
42	1303944506	CEVALLOS ZAMBRANO IVAN AGUSTIN	CUMPLE
43	0915262612	CHILUIZA RODRIGUEZ ELAINE	CUMPLE
44	1708473747	CISNEROS PERALTA EDISON ARTURO	CUMPLE
45	0104030986	CISNEROS SARMIENTO JUAN CARLOS	CUMPLE
46	0104426820	CLAVIJO VERGARA ANDRES SANTIAGO	CUMPLE
47	1707847735	COFFRE MORAN VICTOR HUGO	CUMPLE
48	0802468587	COLORADO AGUIRRE ROLANDO ROBERTO	CUMPLE
49	0602154163	CORDOVA DIAZ MARCIA JACQUELINE	CUMPLE
50	1712419132	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN	CUMPLE
51	1713932323	CORRAL CALDERON GUSTAVO XAVIER	CUMPLE
52	1714485115	CRESPO ENRIQUEZ PAOLA ANABEL	CUMPLE
53	0301768974	CRESPO IGLESIAS REMIGIO ESTEBAN	CUMPLE
54	1900334606	CUEVA ARIAS GAUTAMA RABINDRANATH	CUMPLE
55	0916047384	DAVILA ALVAREZ JOSE FRANCISCO	CUMPLE
56	1303919243	DELGADO ALONZO CARLOS TEODORO	CUMPLE
57	1716397698	EGAS YEROVI DAVID FRANCISCO	CUMPLE
58	0917470353	ENRIQUEZ TOALA SILVIO EDUARDO	CUMPLE
59	1707597991	ERAZO GUERRERO JOSE EDMUNDO	CUMPLE
60	1715429872	ESTRADA AGUAYO LORENA GABRIELA	CUMPLE
61	1201176490	EUVIN VILLACRES JORGE LUIS	CUMPLE
62	1722490750	FARIAS QUIROZ LUCIANO MANUEL	CUMPLE
63	0102310406	FIGUEROA HURTADO CECILIA CATALINA	CUMPLE
64	0501388318	FLORES JUAN CLEMENTE	CUMPLE
65	0908941305	FRANCO JARAMILLO ROSARIO GUILLERMINA	CUMPLE
66	1717541476	GALLEGOS HERRERA DANIEL EDUARDO	CUMPLE
67	1711451847	GALLEGOS ORTIZ MARIA DEL MAR	CUMPLE
68	1719339135	GALLO COLCHA EDWIN GERMAN	CUMPLE
69	0920866274	GARCIA LLAMUCA ERWIN DAVID	CUMPLE
70	1712231784	GOMEZ RODRIGUEZ LUCILA	CUMPLE
71	1718083981	GRANDA GRANDA MARIUXI ESTEFANIA	CUMPLE
72	1712311065	GRANIZO HARO ASDRUBAL HOMERO	CUMPLE
73	1705266474	GRANIZO MONTALVO CESAR AUDBERTO	CUMPLE
74	1708711245	GUALOTUÑA ASIMBAYA EDISON PATRICIO	CUMPLE
75	1715019061	GUEVARA BARCENES ROSA ALBA	CUMPLE
76	1706381975	GUZMAN CASTAÑEDA HIMMLER ROBERTO	CUMPLE
77	0101594976	INGA YANZA JULIO CESAR	CUMPLE
78	1304310319	INTRIAGO CEBALLOS ANA TERESA	CUMPLE
79	1308657905	INTRIAGO MEJIA MAGNO GABRIEL	CUMPLE
80	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAIAS	CUMPLE
81	1710850866	JARA ESTUPIÑAN GUSTAVO IVAN	CUMPLE
82	1003331616	JARAMILLO CARRILLO JENNIFER ISABEL	CUMPLE
83	0503164980	JARRIN ALDAS MONICA PAOLA	CUMPLE
84	1715957799	LARA NARVAEZ ROBERTO SANTIAGO	CUMPLE
85	0601356215	LARCO ORTUÑO IVAN RODRIGO	CUMPLE
86	1711601995	LASCANO BAEZ GUILLERMO GONZALO	CUMPLE
87	0501524367	LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER	CUMPLE
88	1103671929	LIMA JARA FRANCISCO RAFAEL	CUMPLE



## DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2023-513

FECHA: 28 DE AGOSTO DE  
2023

89	1309969804	LOPEZ AGUILAR LARRY ALBERTO	CUMPLE
90	1704637832	LOPEZ CAICEDO NANCY XIIMENA	CUMPLE
91	1717932592	LOPEZ VILLAVICENCIO ESTEFANY NATALY	CUMPLE
92	1802522134	LOPEZ VILLAVICENCIO MARGOTH JHUVENA	CUMPLE
93	1710548783	LUNA SANTACRUZ GALECIO ALEXANDER	CUMPLE
94	0924790033	LUZARRAGA SALAZAR MONICA GABRIELA	CUMPLE
95	1707900302	MACHUCA ARROBA LAURA ISABEL	CUMPLE
96	1102962071	MALDONADO GRANDA CARLOS FERNANDO	CUMPLE
97	1310005515	MANRIQUE REZABALA CARLOS ALEJANDRO	CUMPLE
98	1711617215	MARTINEZ CASTILLO JUAN FRANCISCO	CUMPLE
99	1803454964	MASABANDA ANALUIZA GALO IVAN	CUMPLE
100	0922201967	MATUTE VILLOTA ISRAEL SANTIAGO	CUMPLE
101	0923855829	MEDINA BROWN JORGE LUIS	CUMPLE
102	0102132800	MENDIETA VANEGAS JEANNETH MARIA	CUMPLE
103	0104837604	MOLINA CALDERON PAOLA CATALINA	CUMPLE
104	1204817454	MONTECE GILER SALOMON ALEJANDRO	CUMPLE
105	1719123687	MONTENEGRO REYES LEONIDAS NAPOLEON	CUMPLE
106	1803590205	MORALES OÑATE DIEGO ALEJANDRO	CUMPLE
107	1712870045	MORENO SUBIA CAMILA	CUMPLE
108	1711934891	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	CUMPLE
109	0912039138	MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	CUMPLE
110	0103900270	MUÑOZ ORTIZ NUBE GABRIELA	CUMPLE
111	1716510225	NARVAEZ NARVAEZ PAUL FABRICIO	CUMPLE
112	0801725458	NAZARENO CABEZAS PATRICIA MARIBELL	CUMPLE
113	1803019965	NUÑEZ VALENCIA ROMULO ALEXANDER	CUMPLE
114	1711467819	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	CUMPLE
115	0502023500	OLIVO PALLO JAIME FERNANDO	CUMPLE
116	1709039026	ORTEGA CARDENAS RAMIRO FERNANDO	CUMPLE
117	0300964129	ORTEGA VINTIMILLA MAXIMO DE FERRER	CUMPLE
118	1709088569	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA	CUMPLE
119	1718139056	OSORIO DE LA TORRE RAMIRO PATRICIO	CUMPLE
120	1706444039	PALLARES RIVERA JORGE ANIBAL	CUMPLE
121	1802603389	PAZ MENA JUAN CARLOS	CUMPLE
122	1708753890	PAZOS MEDINA CARLOS VINICIO	CUMPLE
123	1802981942	PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO	CUMPLE
124	1001961331	PEREZ REINA EDWIN PAUL	CUMPLE
125	1714134267	PICO MOLINA MARIA GABRIELA	CUMPLE
126	1103397657	PIEDRA AGUIRRE OSWALDO JAVIER	CUMPLE
127	0915380893	PINO VILLARROEL AUGUSTO	CUMPLE
128	1705576625	POLO SILVA DIEGO FERNANDO	CUMPLE
129	1307503712	PONCE TOALA BRENDA LEONOR	CUMPLE
130	0400894390	POZO CHAMORRO JAIME RAUMIR	CUMPLE
131	0703525931	PRADO FALCONI GONZALO FABRICIO	CUMPLE
132	1002844403	PROAÑO TAMAYO DAVID SANTIAGO	CUMPLE
133	0909001208	QUEVEDO PEREZ RUTH JACQUELINE	CUMPLE
134	1104400310	QUIROZ CASTRO DARWIN ROMEO	CUMPLE
135	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	CUMPLE
136	1707040950	REALPE RAZA GONZALO ANTONIO	CUMPLE
137	0603822172	REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL	CUMPLE
138	1103325211	RIASCOS CHAMBA ALEX PATRICIO	CUMPLE
139	1202747323	RIOFRIO RUIZ ARTURO ENRIQUE	CUMPLE
140	0102594892	RIOS CORDERO ESTEBAN MATEO	CUMPLE
141	1104486756	RIOS LEON ROLANDO HUMBERTO	CUMPLE
142	0704872746	RIVAS LEDESMA SILVIA PATRICIA	CUMPLE
143	1716804446	ROBALINO VILLARRUEL DIEGO XAVIER	CUMPLE
144	0301584579	RODAS IZQUIERDO JUAN PABLO	CUMPLE
145	0802761676	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI	CUMPLE
146	0301270963	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	CUMPLE
147	0702637067	ROJAS ROJAS ROSARIO GRACIELA	CUMPLE
148	1710347467	ROJAS VERDEZOTO GLORIA GIMENA	CUMPLE
149	1708722416	ROMERO ZUMARRAGA VICTOR RAFAEL	CUMPLE
150	0911657690	RONQUILLO BERMEO SHIRLEY ARACELLY	CUMPLE
151	1707864284	ROSAS ESPINOZA FABIAN MARCELO	CUMPLE
152	1103140693	ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO	CUMPLE
153	1712780780	RUIZ MENA YESENIA TAMARA	CUMPLE
154	1102722947	SALAZAR AGUILAR PATRICIA	CUMPLE
155	1001666773	SALAZAR CRUZ JAIME MAURICIO	CUMPLE
156	1103323406	SALAZAR GONZALEZ VLADIMIR RODRIGO	CUMPLE
157	1713467726	SALAZAR MORENO SANTIAGO ANDRES	CUMPLE



## DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO  
No. CJ-DNTH-SA-2023-513

FECHA: 28 DE AGOSTO DE  
2023

158	1716764210	SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE	CUMPLE
159	1708029978	SALAZAR SANCHEZ WAGNER GUILLERMO	CUMPLE
160	1717713018	SALAZAR VILLARREAL ERIKA STEPHANIE	CUMPLE
161	0704529692	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	CUMPLE
162	0702817917	SANCHEZ NAREA VICTOR HUGO	CUMPLE
163	0703800045	SANCHEZ POMA JESSICA VICTORIA	CUMPLE
164	0102648227	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO	CUMPLE
165	1710421817	SANTILLAN MOLINA ALBERTO LEONEL	CUMPLE
166	1102166392	SARANGO RODRIGUEZ JUAN ALCIVAR	CUMPLE
167	0924027907	SEGURA ROMERO CARLOS DANIEL	CUMPLE
168	1715234306	SEVILLA RUEDA NATHALY ZULLY	CUMPLE
169	1002696852	SOLA IÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO	CUMPLE
170	1103013874	TANDAZO ENCALADA MAX ALEJANDRO	CUMPLE
171	1103595656	TANDAZO VALAREZO SARA SALOME	CUMPLE
172	0502957673	TENORIO BARREROS SEBASTIAN WLADIMIR	CUMPLE
173	1204038606	TERAN MORENO JUAN CARLOS	CUMPLE
174	0502272792	TERAN NARANJO JOSE GABRIEL	CUMPLE
175	0926954876	TIERRA GUSQUI EDWIN ARMANDO	CUMPLE
176	0604293704	TIXI LUCERO TELMO GONZALO	CUMPLE
177	1716955123	TOPON PERRAZO VERONICA MERCEDES	CUMPLE
178	1709889149	TORO CALDERON EDISON RENE	CUMPLE
179	1711820991	TORRES CEVALLOS ANABEL DE JESUS	CUMPLE
180	1709107062	TORRES TORRES LEONSO DAGOBERTO	CUMPLE
181	0602772410	TOSCANO BRONCANO FABIAN HERIBERTO	CUMPLE
182	1706732680	TRUJILLO SOTO LUIS OSWALDO	CUMPLE
183	0201727930	TUTASI REA GLADYS JESSENIA	CUMPLE
184	0104226436	URGILES ENCALADA INDIRA NICOLE	CUMPLE
185	0904845336	VACCA GONZALEZ VICTOR GREGORIO	CUMPLE
186	1102556444	VALAREZO TENORIO MIGUEL ANGEL	CUMPLE
187	1713594172	VALDIVIESO JACHO DIEGO IVAN	CUMPLE
188	0703804542	VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO	CUMPLE
189	1709790891	VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA	CUMPLE
190	1715664056	VALLEJO CHILQUIINGA JENNY ANGELICA	CUMPLE
191	0401103437	VALLEJO NARANJO BYRON ANDRES	CUMPLE
192	0602311110	VASQUEZ REVELO IVON CATTERINE	CUMPLE
193	0301496857	VAZQUEZ RODAS SEBASTIAN BERNARDO	CUMPLE
194	0502453780	VELASTEGUI ENDARA RICARDO AUGUSTO	CUMPLE
195	1718412487	VELASTEGUI RODRIGUEZ VICTOR AGUSTIN	CUMPLE
196	0201728870	VERA BOSQUEZ ADRYANA ROSSYCELA	CUMPLE
197	1500478514	VERDEZOTO CASTILLO OSWALDO VINICIO	CUMPLE
198	0910805464	VILLARREAL VERA MERCEDES LEONOR	CUMPLE
199	0704540806	VINUEZA GRANDA YURY VANESSA	CUMPLE
200	1311693772	ZAMBRANO VELEZ TATIANA MONSERRATE	CUMPLE
201	0704555374	ZURITA CHANGO KARLA KATHERINE	CUMPLE

#### 4. CONCLUSIONES

- La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura a través del Equipo Técnico Multidisciplinario de Apoyo, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, de doscientos cuarenta y seis (246) expedientes digitales cargados en la plataforma tecnológica por los postulantes del concurso, los cuales fueron asignados por sorteo aleatorio a través del sistema.
- Cuarenta y cuatro (44) postulantes NO cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la Resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo del concurso, respectivamente; en consecuencia, pueden solicitar motivadamente la reconsideración dentro del plazo de hasta tres (3) días posteriores a la recepción de la notificación de resultados, conforme lo determina el artículo 33 de la Resolución 295-2022.

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

- Un (1) postulante cumplió con los requisitos estipulados para participar el concurso; sin embargo de aquello, es descalificado en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 del Instructivo del concurso en concordancia con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Doscientos un (201) postulantes cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 177-2021 y 19 de la Resolución 295-2022, que contienen el reglamento e instructivo del concurso, respectivamente; en consecuencia, se encuentran habilitados para continuar a la fase de méritos.

## 5. RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

- Validar y aprobar el presente informe técnico de verificación de cumplimiento de requisitos de las y los postulantes del concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 y el artículo 8 numeral 14 del Reglamento del concurso Resolución Nro. 177-2021, y artículo 30 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.
- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de la exclusión del concurso, al postulante GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 29 del Instructivo del concurso, en concordancia con el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación del resultado de la verificación de los requisitos establecidos en esta sub fase a los doscientos un (201) postulantes, de conformidad con el numeral 19 del artículo 7 y artículo 40 del Reglamento Resolución Nro. 177-2021 del concurso, y conforme el artículo 30 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.
- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la apertura la fase de reconsideración de requisitos conforme lo establecido en el artículo 33 del instructivo del concurso, expedido mediante Resolución 295-2022.
- De considerarlo pertinente, la Dirección General, dispondrá a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional conforme lo estipulado en el artículo 40 de la Resolución 177-2021.

Atentamente,

Juan Carlos Egas Ramírez  
**Director Nacional de Talento Humano**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO</b>	
	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>No. CJ-DNTH-SA-2023-513</b>	<b>FECHA: 28 DE AGOSTO DE</b> <b>2023</b>

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Angel Tapia	Analista	
Elaborado por:	Francisco Patiño	Analista 4	
Revisado por:	Jefferson Montaluisa	Jefe Departamental	
Revisado por:	José Navarrete Arcos	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano (E)	